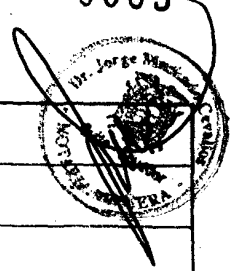




NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003



1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA	Escritura número: un mil
6	COMPANIA ANONIMA	trece ( No. 1013 ) . Bis.
7		En la ciudad de Quito.
8	"NOSOTROS LA SOLUCION	capital de la República
9	NOSOL S.A."	del Ecuador; hoy lunes,
10		trece ( 13 ) de Junio,
11	CAPITAL S/. 5'000.000.00	de mil novecientos no-
12		venta y cuatro; ante mi.
13	di 5 copias	DOCTOR JORGE MACHADO CE-
14		VALLOS. NOTARIO PRIMERO
15	CPT	del cantón Quito, compa-
16		recen: los señores
17	RAUL MONGE y Doctor FABIAN JARAMILLO TERAN,	por sus
18	propios derechos. Los comparecientes son de	
19	nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,	
20	mayores de edad, de estado civil casados, capaces para	
21	contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe;	
22	y dicen que elevan a escritura pública la siguiente	
23	minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el	
24	Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la	
25	cual conste la constitución de la Compañía Anónima	
26	denominada NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A. que esta	
27	contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:	
28	COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento del presente	

1 contrato: a) El Señor RAUL MONGE: y. b) El Doctor  
2 FABIAN JARAMILLO TERAN. Todos los comparecientes son  
3 mayores de edad, de estado civil casados, de  
4 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad  
5 de Quito: quienes intervienen en uso de su plena  
6 capacidad legal manifiestan por sus propios derechos,  
7 su voluntad de constituir una Compañía Anónima  
8 denominada "NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A.". la misma  
9 que se regirá por las Leves de la República del Ecuador  
10 y por los Estatutos que constan en la siguiente  
11 cláusula de este contrato. SEGUNDA: ESTATUTOS.  
12 CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS ARTICULO UNO:  
13 NATURALEZA Y DENOMINACION: "NOSOTROS LA SOLUCION  
14 NOSOL S.A." es una Compañía Anónima que se constituye  
15 de acuerdo con la ley de Compañías y los presentes  
16 Estatutos. ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio  
17 principal de la Compañía queda establecido en la  
18 ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o  
19 agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de  
20 la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRES:  
21 OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto la  
22 prestación de toda clase de servicios de mantenimiento  
23 de inmuebles, incluye la provisión de personal  
24 especializado para mantenimiento, servicios,  
25 movilización, etiqueta: cuidado y atención a párbulos:  
26 personal para atención de eventos y recepciones  
27 especiales:, provisión de servicios alimenticios. Para  
28 cumplir con el objeto social la compañía podrá



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO DEVALLOS

0004

1 realizar toda clase de operaciones, actos y contratos  
2 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Sin perjuicio  
3 de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la  
4 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las  
5 actividades contempladas en el art. 27 de la Ley de  
6 Regulacion Económica y Control del Gasto Público.  
7 ARTICULO CUATRO: DURACION: El tiempo de duración de  
8 la Compañía sera de 50 años contados a partir de la  
9 fecha de inscripción del contrato social en el  
10 Registro Mercantil. ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El  
11 capital social suscrito de la Compañía es el de CINCO  
12 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones  
13 ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una,  
14 las mismas que se encuentran integramente suscritas y  
15 han sido pagadas por los accionistas en la forma que  
16 se precisa en las declaraciones adicionales. ARTICULO  
17 SEIS: TITULOS: Los títulos que certifican la  
18 propiedad de las acciones se emitiran conforme al  
19 artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías  
20 y su transferencia se regira por las disposiciones de  
21 los artículos doscientos uno y doscientos dos de la  
22 misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad  
23 de una o varias acciones y seran firmadas por el  
24 Presidente y el Secretario de la Compañía. ARTICULO  
25 SIETE: LIBROS: Se llevara un libro talonario en el  
26 que se extenderan los títulos y certificados de  
27 acciones, una vez que estas hayan sido integramente  
28 pagadas, las mismas que se suscribiran además en el

1 libro de Acciones y Accionistas de conformidad con

2 el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

3 CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

4 DE LA COMPAÑIA". ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y

5 DE ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por

6 la Junta General y administrada por el Presidente y el

7 Gerente General. de acuerdo a los preceptos que

8 constan a continuación. ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:

9 La Junta General de Accionistas de la Compañía

10 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo

11 de la misma, con poderes principales y absolutos, por

12 lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos

13 estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden

14 ser revisadas sino por la Junta General, todo de

15 conformidad con las disposiciones legales. ARTICULO

16 DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas

17 Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o

18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

19 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la

20 prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en

21 la ciudad de Quito, con 15 días de anticipación por

22 lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio

23 de lo establecido en el artículo doscientos veintiseis

24 de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar

25 el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

26 ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier

27 lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados

28 la totalidad del capital pagado de la Compañía y



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



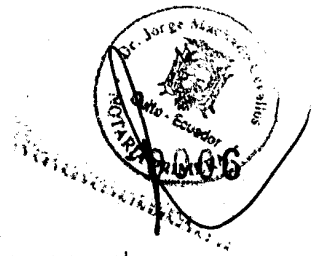
1 previamente aceptaren por unanimidad la celebracion de  
2 la Junta y se acordare los asuntos a tratarse podrá  
3 instalarse la Junta General y tomar resoluciones  
4 validas sin necesidad de convocatoria previa, siempre  
5 y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los  
6 asistentes dando cumplimiento a lo que establece el  
7 articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañias.  
8 ARTICULO DOCE: QUORUM: En primera convocatoria  
9 se constituira la Junta General siempre que en ella  
10 esten representados por lo menos el cincuenta por  
11 ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General  
12 no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
13 falta de quorum, se procedera a una segunda  
14 convocatoria, la misma que no podrá demorar mas de  
15 treinta (30) dias de la fecha fijada para la  
16 reunion y que se reunira con el numero de accionistas  
17 presentes, debiendo expresarse asi en la convocatoria.  
18 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
19 objeto de la primera convocatoria. ARTICULO TRECE:  
20 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se  
21 reuniran por lo menos una vez al año, en el primer  
22 trimestre despues de terminado el ejercicio económico  
23 de la Compañia y tendrá por objeto el resolver, y  
24 conocer respecto de los asuntos señalados en la  
25 convocatoria de acuerdo con lo que establece el  
26 articulo doscientos setenta y seis de la Ley de  
27 Compañias. ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES  
28 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se

1 efectuarán en cualquier tiempo y tendran por objeto el  
2 resolver respecto de los asuntos previstos en la  
3 convocatoria o acordados previamente y por  
4 unanimidad si se trata de una Junta Universal.  
5 ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas  
6 pueden delegar su representación para las Juntas.  
7 mediante simple carta de poder dirigida al Gerente  
8 General o por medio de poder general otorgado por  
9 Escritura Pública. Las personas juridicas que  
10 fueren accionistas seran representadas por sus  
11 apoderados o representantes legales. ARTICULO  
12 DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de mil  
13 sucres. sus propietarios tienen derecho a un voto.  
14 Las resoluciones de la Junta General se tomaran con  
15 una mayoria de por lo menos el cincuenta y uno por  
16 ciento (51%) del capital pagado concurrente a la  
17 reunion, pero las resoluciones adoptadas, obligan a  
18 todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de  
19 la oposicion, previsto por la Ley de Compañías. Los  
20 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
21 mayoria. ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA  
22 JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas  
23 validamente constituida, a mas de las atribuciones  
24 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:  
25 a) Desionar al Gerente General, al Presidente, y al  
26 Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones;  
27 b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus  
28 anexos y los informes que anualmente presente el



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Gerente General y el Comisario: c) Resolver acerca de  
2 las distribuciones de los beneficios sociales: d)  
3 Acordar las modificaciones al contrato social: e)  
4 Interpretar los presentes estatutos: f) Dictar los  
5 reglamentos que se considere convenientes para la  
6 marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,  
7 transformación, disolución y liquidación de la  
8 Compañía, nombrar liquidadores, fijar el  
9 procedimiento para la liquidación, la retribución de  
10 los liquidadores y conservar las cuentas de la  
11 liquidación; h) Resolver sobre el aumento o  
12 disminución del capital social; i) Acordar el  
13 establecimiento de sucursales o agencias de la  
14 compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la  
15 Compañía o su disolución anticipada: k) Autorizar al  
16 Gerente General el otorgamiento de poderes generales:  
17 l) autorizar al Gerente General la enajenación,  
18 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que  
19 se establezca sobre los bienes sociales: m) autorizar  
20 al Gerente General la compra o la venta de acciones o  
21 participaciones de otras compañías que tengan  
22 conexión con el objeto social; n) autorizar al  
23 Gerente General la compra, arriendo y  
24 administración de otras empresas similares  
25 consideradas de interés y provecho por la Junta  
26 General; ñ) aprobar el presupuesto anual de la  
27 compañía al inicio de cada ejercicio económico: v. o)  
28 resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración

1 por el Presidente o el Gerente General. ARTICULO

2 DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales

3 seran sentadas en el Libro que se lleve para el

4 efecto. estaran autorizadas por el Presidente y el

5 Secretario de la Junta y se ajustaran a lo

6 establecido en el articulo doscientos ochenta y

7 ocho de la Ley de Compañias. El libro de Actas de

8 Juntas Generales se compondra de hojas escritas a

9 máquina debidamente foliadas. ARTICULO DIECINUEVE: DEL

10 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta

11 General sera presidida por el Presidente de la

12 Compañia, quien en caso de ausencia o falta temporal

13 sera reemplazado por el accionista que designe la

14 Junta. Actuara como secretario de la Junta el

15 Gerente General de la Compañia, quien en caso de

16 ausencia o falta temporal sera reemplazado por un

17 Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El

18 Presidente es elegido por la Junta General de

19 Accionistas y en caso de falta o ausencia sera

20 reemplazado por el accionista que designe la Junta.

21 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las

22 Juntas Generales de Accionistas: b) Suscribir

23 conjuntamente con el Secretario de la Compañia los

24 titulos y certificados de acciones: c) Suscribir

25 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras

26 Públicas de aumento o disminucion del capital social,

27 de reforma de estatutos, de compra, venta o

28 hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto





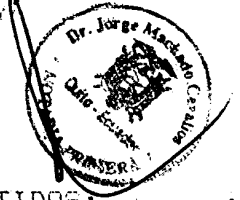
1 presentes estatutos y contando especialmente con la  
2 autorización de la Junta General: o) Comprar o  
3 vender acciones o participaciones de otras Compañías  
4 que tenga conexión con el objeto social, previa  
5 resolución de la Junta General que le autorize para  
6 el efecto: h) Manejar bajo su responsabilidad los  
7 fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero,  
8 se depositaran en una o varias cuentas que se abrieran  
9 en Bancos de la localidad y que sean girados por  
10 el Gerente General: i) Recibir mediante inventario  
11 los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y  
12 responder de ellos y de su administración ante la  
13 Junta General: j) Presentar ante la Junta General  
14 Ordinaria un informe acerca de la situación de la  
15 Compañía, acompañado del balance y demás  
16 documentos contables: k) Proporcionar al Comisario  
17 todos los datos y documentos necesarios para su  
18 labor: l) Velar por la buena marcha de la caja,  
19 contabilidad, depositos y archivos de la compañía:  
20 m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes  
21 generales, constando en cada caso las resoluciones que  
22 corresponden: n) Administrar en general los negocios  
23 de la sociedad: ñ) Convocar a las Juntas  
24 Generales y poner a disposición de los accionistas  
25 el balance, informes del Gerente General y Comisario  
26 por lo menos con quince (15) días de anticipación a  
27 la fecha de la reunión: o) Ejercer las demás  
28 atribuciones y cumplir los deberes señalados por la



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0008



1 Lev y estos Estatutos. ARTICULO VEINTIDOS:  
2 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal,  
3 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al  
4 Gerente General o a quien haga sus veces en caso de  
5 ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene  
6 facultad para comparecer en juicio a nombre de la  
7 Compañía, como actor o demandado, con la facultad  
8 especial de designar Procurador Judicial para casos  
9 determinados. ARTICULOS VEINTITRES: DURACION EN  
10 FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General  
11 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus  
12 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A  
13 pesar de haber concluido el periodo de duración en sus  
14 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser  
15 legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTICUATRO:  
16 REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las  
17 funciones de Presidente y Gerente General no se  
18 requiere ser accionista de la Compañía. Los  
19 nombramientos se inscribieran en el Registro Mercantil  
20 dejando constancia en ellos de la aceptación del  
21 cargo dado por el funcionario designado. CAPITULO  
22 TERCERO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO  
23 VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá  
24 un solo Comisario designado por la Junta General y  
25 que durara un año en el ejercicio de sus funciones,  
26 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona  
27 jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla  
28 con los requisitos legales para su establecimiento y

1 funcionamiento puede ser designado como Comisario de  
2 la Compañía. ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL  
3 COMISARIO: Correspondera al Comisario vigilar las  
4 operaciones generales de la Compañía, informar sobre  
5 su activo y pasivo, revisar el balance general y demas  
6 documentos contables o informar a la Junta General  
7 sobre estos asuntos. Además, correspondera al  
8 Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con  
9 todas las obligaciones que establece la Lev  
10 de Compañías, particularmente las consignadas en su  
11 articulo trescientos veintiuno. CAPITULO CUARTO:  
12 EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:  
13 El ejercicio económico de la Compañía comprendera el  
14 año calendario, es decir del primero de Enero al  
15 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de  
16 cada ejercicio económico se cortaran las cuentas,  
17 practicandose el inventario y el balance general con  
18 el estado de situación del activo y el pasivo de la  
19 Compañía, documentos que seran revisados por  
20 el comisario y posteriormente presentados a  
21 conocimiento de la Junta General Ordinaria de  
22 Accionistas, de conformidad con lo establecido en  
23 la Lev de Compañías. ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS:  
24 Anualmente se destinara el diez por ciento (10%) de  
25 las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva  
26 legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta  
27 por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente,  
28 la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0009



1 especiales según lo resuelva la Junta General. ARTICULO

2 VEINTINUEVE: UTILIDADES.- De los beneficios liquidados

3 anuales se asignara por lo menos un cincuenta por

4 ciento para dividendos en favor de los accionistas.

5 salvo resolución unanime en contrario de la Junta

6 General. de conformidad con lo que prescribe el

7 articulo trescientos treinta y nueve de la ley de

8 Compañías. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:

9 ARTICULO TREINTA: DISOLUCION: La Compañía se

10 disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la

11 Ley de Compañías y sus reformas. en los casos

12 establecidos en la misma Ley. ARTICULO TREINTA Y UNO:

13 LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañía se hará de

14 acuerdo con la Ley. intervendrá como liquidador el

15 Gerente General. salvo que por oposición de los

16 accionistas. la Junta General designe a uno o mas

17 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

18 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO

19 TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE Compañías: En todo lo

20 que no se halle expresamente previsto en este

21 contrato social, y en los presente Estatutos.

22 requirán las disposiciones correspondientes de la Ley

23 de Compañías. DECLARACIONES ADICIONALES. UNO.- Los

24 accionistas aprueban por unanimidad de votos el

25 capital social suscrito de la Compañía de CINCO

26 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000.00). y aprueban

27 además el siguiente cuadro de integración y pago del

28 referido capital social.-----

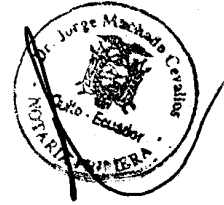
1	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	POR PAGAR
2		SUSCRITO	PAGADO	
3	RAUL MONJE	S/.4'999.000	S/.1'249.750	S/.3'749.250
4	FABIAN JARAMILLO	1.000	250	750
5	SUNAN:	S/.5'000.000	S/.1'250.000	S/.3'750.000
6	DOS.- El pago de la parte de capital lo han			
7	efectuado todos los accionistas en necesario conforme			
8	aparece del comprobante bancario de deposito en la			
9	cuenta de integracion de capital que se acompaña como			
10	documento habilitante. TRES.- El saldo de capital			
11	suscrito y no pagado por los accionistas será			
12	cubierto en el plazo máximo de dos años, tiempo durante			
13	el cual no se devengarán intereses. En cambio, en			
14	caso de mora los accionistas deberán a la compañía el			
15	máximo interés convencional vigente. CUATRO.- Por			
16	cuanto con las estipulaciones contenidas en las			
17	cláusulas que anteceden, los accionistas han			
18	constituido la Compañía Anónima denominada NOSOTROS LA			
19	SOLUCION NOSOL S.A., la declaran así constituida y			
20	autorizan al Señor Raúl Monje Froaño para que			
21	realice todos los trámites previos Para la			
22	obtención de la correspondiente aprobación legal.			
23	Usted Señor Notario se servirá agregar las demás			
24	cláusulas de estilo necesarias para la completa validez			
25	de la presente escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA, que			
26	queda elevada a escritura pública con todo el valor			
27	legal, la misma que esta firmada por el doctor FABIAN			
28	JARAMILLO TERAN, con matrícula número: mil setecientos			



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0010



1 diecinueve: y que los comparecientes la aceptan en  
 2 todas sus partes). Para la celebración de la presente  
 3 escritura, se observaron los preceptos legales del  
 4 caso: y, leída que fue a los comparecientes por mi, el  
 5 Notario: se raatifican y firman conmigo en unidad de  
 6 acto de todo cuanto DOY FE. (firmado), Raul Monce.  
 7 Cédula número: 170360306- 6. (firmado), Doctor Fabián  
 8 Jaramillo. Cédula número: 170385246-5. El Notario,  
 9 (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos".-----

10 DOCUMENTOS HABILITANTES

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

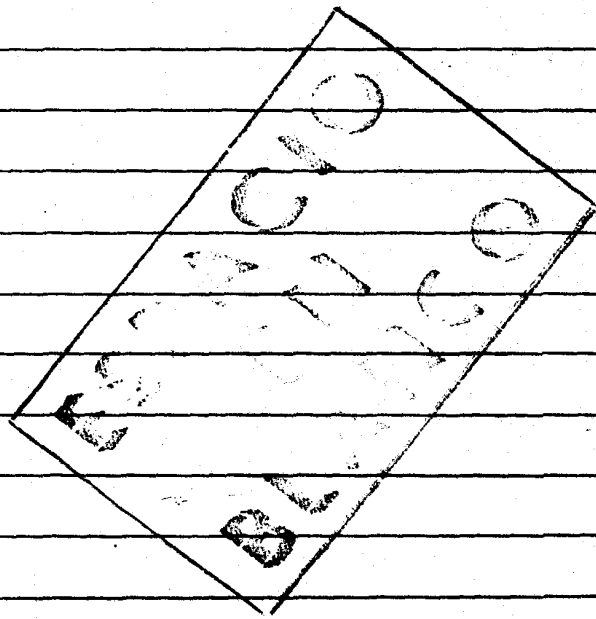
24

25

26

27

28







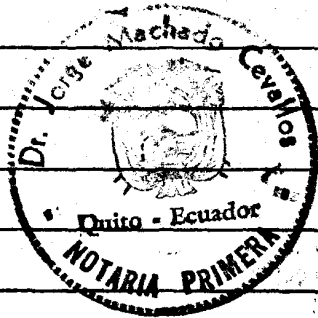


NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

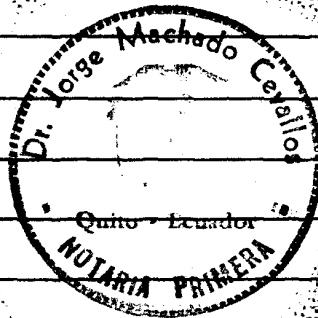
0011

1 torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA  
 2 COPIA, sellada y firmada, en Quito, a trece de junio de  
 3 mil novecientos noventa y cuatro.-



6 *Jorge Machado Cevallos*  
 7  
 8 *Dr. Jorge Machado Cevallos*  
 9 NOTARIO ABOGADO

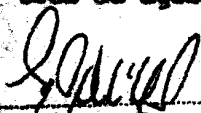
13 ~~RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.1570, dictada~~  
 14 ~~por la Superintendencia de Compañías, el 8 de Julio de~~  
 15 ~~1.994; se aprueba la constitución de la compañía~~  
 16 ~~NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A. Tomé nota de este~~  
 17 ~~particular; al margen de la respectiva escritura~~  
 18 ~~matriz, por la cual se constituyó dicha compañía,~~  
 19 ~~otorgada en esta Notaria, el 13 de Junio de 1.994.~~  
 20 ~~Quito, a 29 de Julio de 1.994.~~



22 *Jorge Machado Cevallos*  
 23  
 24 *Dr. Jorge Machado Cevallos*  
 25 NOTARIO ABOGADO

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil quinientos setenta de la Sra. Intendente de Compañías de Quito de 8 de julio - de 1994, bajo el número 1982 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A.", otorgada el 13 de junio de 1994 ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro - Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22376.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y - cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo Gaviria Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

